

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-65750526-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 30 de Septiembre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-52230002- -APN-SSGA#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1226-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-52229332-APNSSGA#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1540/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2020.09.30 16:44:41 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACTA ACUERDO COMISIÓN DE CAPACITACIÓN METROVÍAS S.A. - LA FRATERNIDAD

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de agosto de 2020, se reúne la COMISIÓN DE CAPACITACIÓN integrada a los fines de la presente reunión por los señores Sebastián MATURANO DNI N°31.735.519, en representación del sindicato LA FRATERNIDAD, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1938, C.A.B.A., y por el señor Nicolas OLIVEIRA DNI Nº26.146.138, en representación de la empresa METROVIAS S.A., con domicilio legal en Bartolomé Mitre 3342, C.A.B.A., con el objeto de continuar el tratamiento del tema relativo a la capacitación de los Conductores Ferroviarios sobre el sistema ATS en la Línea URQUIZA.

Iniciada la reunión y luego de un prolongado tratamiento del tema que motiva esta nueva convocatoria, las partes dejan constancia de los consensos alcanzados, de conformidad con el siguiente detalle:

- 1º] La capacitación profesional en el sistema ATS para la Línea URQUIZA constará de un curso de capacitación de 6 días distribuido en dos (2) módulos que se desarrollarán en forma sucesiva, cada uno de los cuales tendrá una duración de tres (3) días, cuyos contenidos abordarán distintos aspectos teóricos y prácticos sobre el nuevo sistema. De requerir práctica de manejo adicional, los conductores recibirán las mismas una vez finalizado dichos módulos.
- 2º) La capacitación en los dos (2) módulos indicados en el punto 1º se desarrollará dentro de la jornada laboral. En atención a las recomendaciones sanitarias tendientes a minimizar la presencia de personal en los ámbitos laborales en el actual contexto de emergencia por la pandemia COVID-19, la Jefatura de Tráfico de la Línea asignará diariamente un máximo de seis (6) conductores para realizar la capacitación, los cuales se dividirán en 2 (dos) cursos de tres (3) conductores por la mañana y tres (3) conductores por la tarde, a horario a determinar entre las partes. Una vez finalizada cada jornada de capacitación se desarrollarán las medidas de prevención y sanitización correspondientes para el inicio de la siguiente jornada.
- 4º) La capacitación del personal se llevará a cabo con estricto cumplimiento de las recomendaciones sanitarias y protocolos establecidos para la prevención de los contagios.
- 5º) En atención a que la realización de las actividades de capacitación contempladas en este acuerdo significará mayores necesidades de traslado para el personal y que en razón de que el contexto de emergencia sanitaria actual representa mayores dificultades y erogaciones para afrontar los costos de movilidad durante el período estimado en la cláusula 1º, se conviene el pago de un viático extraordinario de movilidad por capacitación y por única vez, con la misma naturaleza jurídica establecida para los viáticos en el artículo 21º del CCT Nº 1469/2015 "E", es decir, de carácter no remunerativo, en carácter de reintegro de los gastos extraordinarios en que deberán incurrir los conductores para realizar la capacitación, sin comprobantes de rendición de cuentas, por lo que dicho viático no sufrirá descuentos ni carga social alguna al régimen de la Seguridad Social, por no ser parte de la remuneración, en un todo de acuerdo con el artículo 106 in fine de la Ley de Contrato de Trabajo. El monto total del pago de dicho viático será de \$15.000.- (pesos quince mil) y se abonará en dos (2) cuotas por valor de \$7.500.- (pesos siete mil quinientos) cada una. La primera de esas cuotas será abonada en el transcurso de la segunda semana del mes de agosto de 2020, en fecha que la empresa comunicará oportunamente a la parte sindical; la segunda cuota será abonada en la misma oportunidad de pago de los haberes del mes de agosto de 2020. El pago de dicho viático se imputará en los

Página 1 de 2

RE-2020-52229332-APN-SSGA#MT

recibos de haberes de los trabajadores con la voz "Viático Extraordinario, Acta .../..." -en forma completa o abreviada- indicando en cada oportunidad el número de cuota correspondiente.

Queda expresamente establecido que el pago del viático extraordinario y por única vez pactado en el presente no reviste normalidad ni habitualidad y se estipula exclusivamente en relación con la capacitación mencionada y en el marco de las excepcionales circunstancias que impone la emergencia sanitaria derivada de la pandemia.

5º) Homologación: Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicitando su homologación.

De plena conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA FRATERNIDAD

METROVIAS S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:	
Tunicio	•

Referencia: Reso 1226-20 Acu 1540-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.